



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## Nº 30-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 12 de febrero del 2016

### VISTO:

El Expediente N° 1020620 de fecha 08 de julio del 2016, el Sr. Heraclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C., Quien solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del GORE Lima la aprobación de la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, a desarrollarse en la concesión minera “Cuevapilca, ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima;

El Informe N° 013-2016-GRL-GRDE-DREM/SPFL con registro N° 01135460, realizado por el Área de Asuntos Ambientales de esta Dirección Regional, recomendando se expida la Resolución Directoral de Aprobación.

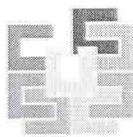
### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 15º de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea el caso para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por del D. S. N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el Art. 38º que los titulares mineros calificados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar (...);





## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, de conformidad con el Artículo 1º de la R.M. N° 550-2006-MEM/DM, el Gobierno Regional de Lima, es competente para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales y sus modificaciones), para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA);

Que mediante expediente N° 1020620 de fecha 08 de julio del 2015, el Sr. Heraclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C.; presenta la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, a desarrollarse en la concesión minera “Cuevapilca”, ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima; a fin de obtener la Certificación Ambiental de acuerdo al D.S. N° 013-2002-EM;

Que, mediante Informe N° 013-2016-GRL-GRDE-DREM/SPFL de fecha 11 de febrero del 2016, el Área de Asuntos Ambientales de la DREM-Lima Concluyo la evaluación de toda la documentación presentada y la DIA en mención, recomendando la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, a desarrollarse en la concesión minera “Cuevapilca”, ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, presentada por Kamary Industrial S.A.C.;

De conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; D.S. N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; R.M. N° 550-2006-MEM/DM, Norma que declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minería, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, presentado por Kamary Industrial S.A.C., a desarrollarse en la concesión minera “Cuevapilca”, ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, presentado por Kamary Industrial S.A.C.;

Las especificaciones técnicas de la Evaluación de la Presente DIA, se encuentran indicados en el Informe N° 013-2016-GRL-GRDE-DREM/SPFL de fecha 11 de febrero del 2016, el cual se adjunta como anexo de la presenta Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Artículo 2º.- INDICAR que la presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto de Explotación "Cuevapilca", a desarrollarse en la concesión minera "Cuevapilca";

Artículo 3º.- INDICAR que Kamary Industrial S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación "Cuevapilca", así como con los compromisos asumidos a través de los recursos presentados en el presente procedimiento administrativo;

Artículo 4º.- INDICAR que la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero, para desarrollar sus actividades mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;

Artículo 5º.- REMITIR al titular del proyecto minero así como al Área de Minería y Fiscalización, una copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cesar A. Godoy Gaviria  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RSU\*30-16

INFORME N° 013-2016- GRL-GRDE-DREM/SPFL

A : CESAR ANTONIO GODOY GAVIRIA  
 Director Regional de Energía y Minas

DE : Ing. Selene Priscila Flores León  
 Área de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevopilca”.

REFERENCIA : Expediente N° 1020620

FECHA : Huacho, 11 de febrero del 2016



Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle que habiéndose presentado la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevopilca”, cuyo titular es KAMARY INDUSTRIAL S.A.C.; el cual detallo a continuación:

I. ANTECEDENTES

- Mediante expediente N° 989495 de fecha 07 de mayo del 2015, el Sr. Heraclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C.; presenta la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevopilca” ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.
- Mediante Oficio N° 435-2015-GRL-GRDE-DREM de fecha 25 de mayo del 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, notifico el resultado de evaluación de la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevopilca”, adjuntando el Informe N° 042-2015-GRL-GRDE-DREM-MRM, en la que se concluyó que el titular debe Rehacer su Instrumento de Gestión Ambiental conforme a la normativa vigente.
- Mediante expediente N° 1020620 de fecha 08 de julio del 2015, Sr. Heráclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C.; presenta la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevopilca” a desarrollarse en la concesión minera “Cuevopilca”, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

II. OBJETIVO

Evaluar la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevopilca”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Diciembre 1993).
- Ley N° 28611 - “Ley General de Ambiente”
- Ley N° 27446 - “Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”
- Ley N° 27651 - “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas y su modificatoria Ley N° 28234
- Ley N° 24047 Ley general de amparo al patrimonio Cultural de la Nación (modificada por leyes N° 24193 y N° 25644),
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- D. Leg. N° 1065, que modifica Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos
- D. S. N° 014-92-EM - “Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería”
- D.S. N° 051-2009-EM - Derogan el D.S. N°005-2009-EM y restituyen Vigencia del D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley N°27651.
- D.S. N° 019-2009-MINAM - “Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”





- D.S. N° 033-2005-EM reglamento de la ley que Regula el Cierre de Minas
- D.S. N° 028-2008-EM "Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero"
- D.S. N° 074-2001-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire"
- D. S. N° 002-2008-MINAM Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua
- D.S. N° 003-2008-MINAM Aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire.
- D.S. N° 002-2013-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"
- D.S. N° 036-2006-EM – "Establecen Disposiciones Generales para la aplicación del Silencio Administrativo Negativo en procedimientos tramitados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros"
- D.S. N° 055-2010-EM, Reglamento de seguridad y salud ocupacional y otras medidas complementarias en minería.
- D.S. N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- D.S. N° 034-2004-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales.
- D.S. N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM – "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- R.S. N° 004 – 2000 – ED, Reglamento de investigaciones Arqueológica



**AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Kamary Industrial S.A.C. es titular de la concesión "Cuevapilca" y del proyecto a desarrollarse en la concesión minera "Cuevapilca".

**V. DATOS GENERALES**

**Ubicación.**

El Proyecto de Explotación "Cuevapilca" a desarrollarse en la Concesión Minera "Cuevapilca", se encuentra ubicado en:

Distrito : Santa Rosa de Quives.  
 Provincia : Canta.  
 Departamento : Lima.

**Datos del Titular**

Persona jurídica : Kamary Industrial S.A.C.  
 RUC : 20509399108  
 Dirección : Jr. Castrovirreyna Nro. 897 (Alt de Azcona) - Breña - Lima

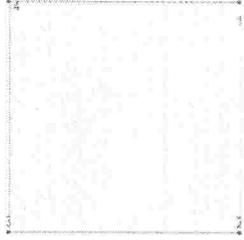
Tabla N° 01. Datos

N°	Concesión	Código	Titular	Área (ha)	Sustancia	Resolución	Fecha de resolución
1	Cuevapilca	010280413	Kamary Industrial S.A.C.	100.00	No Metálica	003617-2013 – INGEMMET/PCD-PM	30/09/2013

\*Resultados obtenidos del Sistema Geológico Catastral Minero

Tabla N° 02. Vértices de la concesión

Concesión Minera "CUEVAPILCA"		
Vértice	UTM-PSAD 56, Zona 18	
	Norte	Este
1	8,710,000.00	298,000.00
2	8,709,000.00	298,000.00
3	8,709,000.00	297,000.00
4	8,710,000.00	297,000.00



Accesibilidad.

Tabla N° 03. Acceso a la concesión minera

RUTA	TIPO DE VÍA	DISTANCIA (km)
Av. Túpac Amaru – PE-20A – Huarabi Alto	Asfaltada	54.00
Huarabi Alto – Concesión y áreas de operación	Afirmada	6.0
<b>Total</b>		<b>60.00</b>

Propiedad del Terreno Superficial.

El proyecto se ubica en tierras de propiedad de la Comunidad Campesina de Puruchuco.

VI. DEL ESTUDIO

A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El Proyecto Minero de Explotación "Cuevapilca" tiene como propósito realizar la explotación de la cantera de agregados de materiales de construcción como piedra y arena.

Área efectiva del Proyecto

El área efectiva correspondiente a las actividades de explotación de cantera "Cuevapilca" y labores auxiliares a desarrollarse durante el periodo de vida del proyecto abarca un total de 31.0 Ha., así mismo se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas geográficas indicadas en el cuadro.

Tabla N° 04. Coordenadas del área efectiva del Proyecto

Vértice	Coordenadas WGS 84	
	Norte	Este
1	8708635.88	297368.19
2	8708657.25	297308.92
3	8708710.69	297302.57
4	8708814.94	297317.12
5	8708948.42	297164.26
6	8709069.19	297097.05
7	8709348.33	297315.34
8	8709279.28	297531.44
9	8709144.61	297682.51
10	8708971.24	297651.52
11	8708891.67	297677.75
12	8708897.75	297768.67
13	8708677.44	297768.67
14	8708635.88	297524.74

### Vida útil

El tiempo aproximado del proyecto será:

Etapa de Construcción: 3 meses.

Etapa de Operación: 12 años.

Etapa de Cierre: 1 año.

Etapa de Post Cierre: 2 año.

### Capacidad

De acuerdo con los cálculos se tiene que el yacimiento no metálico alberga aproximadamente 3 412 024 TM de material económico tanto de material de piedra y arena en aproximadamente 17.67 ha delimitadas como zona minables con un ritmo de producción de 750 TM/día.

### Construcción

En la etapa de construcción comprende actividades de:

- Apertura de la trocha carrozable para transportar los equipos y transportar el material clasificado.
- Construcción y preparación de las labores de explotación superficial.
- Construcción e instalación de los componentes del proyecto.
- Preparación del área para el almacenamiento de los materiales clasificados, chancados y disposición de cancha de desmonte.

### Operación

La etapa operativa comprenderá las siguientes actividades:

- Preparación e inicio del tajo abierto en el depósito de arena.
- Inicio de la explotación en el depósito del material aluvial.
- Desbroce de material orgánico si es que amerita separarlo para el uso posterior en el cierre del proyecto.
- Almacenamiento Temporal del material clasificado (arena y gravas).
- Transporte del material grueso clasificado para la chancadora.
- Carguío y extracción de los materiales clasificados y chancados para la construcción de obras civiles.
- Disposición del desmonte en el área del tajo explotado (cierre progresivo del tajo abierto con desmonte).

### Método de Minado

La etapa de operación minera del proyecto está comprendida por labores de explotación de materiales de construcción que se extraerá por método de explotación de tajo abierto o cantera, el cual será clasificado por medio de las parrillas móviles en diferentes secciones, obteniendo al final como materiales de construcción formados por arenas, hormigones, piedras de cimentación y piedra para el chancado. Para la explotación de arena y piedra chancada, se realizarán bancos de acuerdo al dimensionamiento del material a explotar, establecidos en el plan de minado.

### Ciclo del Minado

- Proceso de desbroce:** En el área de depósito de arena gruesa, del lecho del río, será necesario el retiro de top- soil o el suelo orgánico para iniciar la excavación en la explotación. Sin embargo; el área del cauce superficial aluvional donde se ubica el proyecto; no habrá el retiro de top- soil o el suelo orgánico para iniciar la excavación en la explotación, puesto que la superficie aluvial no está cubierta por material orgánico.
- Proceso de Extracción y Clasificación:** Comprende la extracción propiamente de materiales de construcción ubicados en el cauce aluvional, la operación se realizará por el método tajo abierto o cantera, mediante la generación de bancos cuyas dimensiones son de 4 m de alto por 7.0 metros de ancho. Los taludes calculados para el diseño son de 40° para talud



temporal y 35º para los taludes finales, tanto en cantera de arena como el de roca, el método será mecanizado con ayuda maquinaria.

La extracción del material gravoso y sus componentes se hará excavando por medio de excavadora, haciendo un corte sobre la capa del material aluvial gravosa este material es transportado a una parrilla clasificadora paralela de diferentes dimensiones granulométricos, donde clasificará dicho material de una forma instantánea. Paralelamente se obtendrá material intrusivo rocoso para el abastecimiento del chancado con la finalidad de obtener piedra chancado de ¼”.

Para la extracción de materiales aluvionales se ejecutará con la excavadora para remover el material, más bien se empleará equipos mecanizados como tractor de orugas, excavadora, cargador frontal y otros equipos que se adaptan a la mejora y eficiencia de la operatividad y calidad de uso.

- c) **Carguío y Acarreo:** Para el carguío del producto extraído se emplearán el cargador frontal y los volquetes.
- d) **Proceso de Almacenamiento:** El material seleccionado de la cantera de arena y/o piedra se almacenará en una cancha de almacenamiento temporal de donde se abastecerá y transportará como producto de acuerdo al pedido de los clientes o al área de chancado si e material lo requiriera.

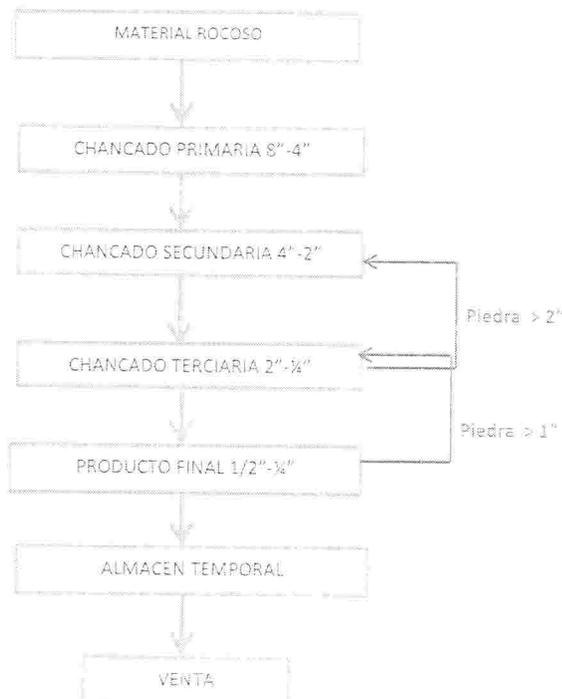
El almacenamiento se realizará transportando con equipos mecanizados, depositando un cúmulo para cada tipo de materiales clasificados, de los cuales se abastecerá el requerimiento de los pedidos.

- e) **Transporte y Venta:** De la cancha de almacenamiento de materiales clasificados se hará el abastecimiento de los pedidos (venta) por medio de volquetes con capacidades de volúmenes registrados por la empresa. Los volquetes requeridos para este transporte serán contratados y contará con tolvas de protección que cubren toda la carga para evitar la dispersión de material particulado y el polvo en su trayecto.



**PROCESO DE CHANCADO DE PIEDRA**

Diagrama de Flujo de Proceso de Chancado de piedra



**Requerimiento de combustible:**

Usarán combustibles: los equipos mecanizados excavadora, volquetes, compresora, grupo electrógeno, cargador frontal, todos consumen y funcionan con el petróleo (Diesel 2).

**Requerimiento de energía eléctrica:**

El abastecimiento de energía necesaria para la operación de la chancadora portátil, será mediante generador eléctrico de 320 Kw, de capacidad, el consumo será aproximadamente de 150 Kw.

**Abastecimiento de agua:**

➤ **Domestico**

La empresa suministrará agua apta para el consumo humano a través de la compra en el mercado o distribuida por bidones sellados de agua de 25 litros de capacidad. Agua para uso de limpieza y aseo será por abastecimiento directo, por cisterna de proveedores de la zona, la misma que será almacenado en un tanque. En el proyecto no se contará con campamento razón por el cual no será necesario el uso de agua doméstico para cocina, todos los trabajadores vivirán en Distrito de Santa Rosa de Quives.

➤ **Industrial**

Las actividades propias de explotación de la cantera y chancado de piedras no requieren agua; sin embargo, el agua se utilizará para el riego de las vías de accesos y zonas de trabajo, para humedecer las áreas con potencial de generación de polvo y dispersión de material particulado.

El abastecimiento del agua para el consumo industrial se hará por medio cisternas, adquirido del centro poblado de Santa Rosa de Quives, almacenada en tanque.

**Tratamiento de agua:**

Las aguas servidas, las denominadas aguas negras (provenientes de servicios higiénicos) serán dispuestas en letrinas. Sin embargo, de ser necesario de acuerdo al avance de la explotación de la cantera se proyectará instalar un pozo séptico.

**Componentes mineros del Proyecto de explotación**

Componentes	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
Cantera 1*	8708679.0	297466.0
Cantera 2**	8708880.0	297457.0
Cantera 3***	8708676.5	297497.1
Cantera 4****	8708842.1	297372.8
Garita de Control	8708642.6	297483.2
Oficina (Comedor y Vestuario)	8708697.3	297353.4
Almacén General	8708714.7	297353.6
Grupo Electrógeno	8708917.8	297597.7
Taller de Mantenimiento	8708737.2	297365.5
Letrina N° 1	8708674.4	297372.1
Letrina N° 2	8708885.4	297584.4
Almacén Temporal de RRSS	8708798.7	297366.8
Trinchera De RRSS	8708831.2	297390.0
Almacén de Combustible	8708900.6	297597.7
Almacén Temporal de Desmote	8708995.9	297599.0
Almacén de Material Procesado	8708963.5	297554.0
Planta – Chancadora	8708942.9	297582.5

\* Las coordenadas UTM, corresponde al Vértice N° 1 de la Cantera 1.  
 \*\* Las coordenadas UTM, corresponde al Vértice N° 1 de la Cantera 2.  
 \*\*\* Las coordenadas UTM, corresponde al Vértice N° 1 de la Cantera 3.  
 \*\*\*\* Las coordenadas UTM, corresponde al Vértice N° 1 de la Cantera 4.



Coordenadas UTM de la Cantera 1.

Cantera	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
1	8708679	297466
2	8708710	297353
3	8708910	297383
4	8708880	297457

Coordenadas UTM de la Cantera 2.

Cantera	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
1	8708880.0	297457.0
2	8708910.0	297383.0
3	8709011.0	297386.0
4	8709120.0	297435.0
5	8709187.4	297501.8
6	8709225.0	297539.0
7	8709155.0	297618.0
8	8708946.0	297503.0

Coordenadas UTM de la Cantera 3.

Cantera	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
1	8708676.5	297497.1
2	8708846.8	297517.2
3	8708871.3	297516.6
4	8708902.3	297520.7
5	8708900.8	297530.6
6	8708884.4	297542.8
7	8708872.1	297560.3
8	8708858.6	297603.6
9	8708843.5	297629.5
10	8708838.4	297680.5
11	8708841.3	297717.4
12	8708851.4	297738.2
13	8708838.8	297743.0
14	8708805.1	297737.8
15	8708741.2	297744.2
16	8708715.8	297724.2
17	8708703.0	297667.0
18	8708703.2	297610.6
19	8708698.9	297584.1
20	8708679.0	297523.7



**Coordenadas UTM de la Cantera 4.**

Cantera	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
1	8708842.1	297372.8
2	8708863.0	297338.7
3	8708909.1	297288.7
4	8708950.1	297234.1
5	8708989.9	297196.5
6	8709059.1	297157.8
7	8709099.4	297175.3
8	8709246.0	297285.3
9	8709284.7	297334.4
10	8709283.0	297372.6
11	8709267.4	297425.2
12	8709243.7	297468.7
13	8709187.4	297501.8
14	8709120.0	297435.0
15	8709011.0	297386.0
16	8708910.0	297383.0

**Maquinarias y Equipos Usados**

**Equipos y/o máquinas**

Extracción- explotación	Cantidad
1 Excavadora (para ambas explotaciones).	1
2 Cargador Frontal (Para ambas explotaciones).	1
3 zarandas móviles, 2.50m x 5m de 4 mallas	2
4 Volquetes (Para ambas explotaciones)	6
5 Dámper (vocat) (solo para material aluvial).	
6 Camión Cisternas	1
7 Carretillas	4
8 Camioneta de servicio	1
<b>Planta de Chancado</b>	
9 Excavadora	1
10 Tolva con rejas de 8"	1
11 Chancadoras de Quijada	1
12 Chancadoras Conica	1
13 Fajas transportadoras	Varios
14 Zaranda vibratoria de clasificación	03
15 Grupo electrógeno	01
Clasificadoras y zarandas	3 c/u
16 Parrillas	4
17 Fajas transportadoras.	4

**Fuerza Laboral**

Cargo	Cantidad	Permanencia
<b>Etapas de construcción</b>		
Capataz	1	01
Obreros	4	01
Vigilante	1	01
Total	6	
<b>Etapas de operación</b>		
Supervisor	1	Permanente
Capataz	1	Permanente
Obreros	6	Permanente
Vigilante	2	Permanente
Total	10	

**Instalaciones de Manejo de Residuos Sólidos:**

Se habilitará plataformas, donde se colocarán recipientes, para el acopio de residuos sólidos. Estos residuos serán de poca variedad y volumen, por las características propias de la actividad y pueden estar conformadas por botellas de plástico, envolturas de alimentos y residuos de los mismos, tela, papel, chatarras y cartones.

**Disposición Final de Residuos Sólidos:**

- **Domésticos:**
  - ✓ La disposición final se debe hacer en los rellenos sanitarios municipales, bajo los reglamentos o condiciones de ubicación y disposición establecidas por dichos rellenos.
  - ✓ Para el caso de los residuos reciclables, se dispondrá en el área de almacén temporal de residuos sólidos de la planta para su posterior venta.
- **Industriales:** La disposición final de los residuos sólidos peligrosos será través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos, EPS-RS y/o Empresas comercializadora de Residuos Sólidos, EPS RC.

**Cronograma de Construcción del Proyecto**

El proyecto considera las etapas de: construcción (3 meses), operación (12 años), cierre (01 año) y post-cierre (2 años).

**B. DESCRIPCION DEL ENTORNO**

**Área de Influencia Ambiental Directa (AIAD)**

El AIAD incluye aquellas áreas donde se ubicarán las actividades de explotación; su influencia directa será el área de emplazamiento y a 100 m. del límite de las instalaciones, se establece la distancia aproximada, considerando que las fuentes de alteración de la calidad ambiental está predominada por la dispersión de material particulado y emisiones gaseosas de combustión de motores de las maquinarias.

Comprende propiamente la zona de cantera - extracción y sus componentes mineros e instalaciones, teniendo un área aproximada de 42.09 hectáreas.

Vértice	UTM WGS84	
	Norte	Este
A-1	8708630.88	297268.80
A-2	8708782.01	297254.98
A-3	8708907.69	297106.81
A-4	8709090.25	297022.14
A-5	8709393.20	297248.36
A-6	8709397.17	297440.19
A-7	8709323.20	297557.91
A-8	8709203.09	297705.65
A-9	8709112.08	297708.31
A-10	8709065.22	297681.32
A-11	8708954.21	297698.56
A-12	8708936.71	297778.67
A-13	8708630.88	297778.67

**Área de Influencia Ambiental Indirecta (AII)**

Corresponde a aquellos impactos generados sobre los componentes ambientales y socioeconómicos, fuera del área geográfica de emplazamiento directo del proyecto de explotación; para el caso de explotación de cantera, se ha relacionado a una distancia



aproximada de 200 m más del Área de Influencia Ambiental Directa (AIAD), basado en las emisiones gaseosa, polvo y ruido, así como las áreas disturbadas por la extracción de materiales y actividades auxiliares. El área de influencia Indirecta del proyecto comprende una extensión aproximada de 61.13 hectáreas.

Vértice	UTM WGS84	
	Norte	Este
B-1	8708682.38	297063.25
B-2	8708801.79	296937.15
B-3	8709039.81	296828.61
B-4	8709189.96	296848.77
B-5	8709531.36	297103.75
B-6	8709591.19	297220.09
B-7	8709592.69	297482.27
B-8	8709302.48	297879.21
B-9	8709090.01	297907.01
B-10	8708973.94	297975.18
B-11	8708594.52	297975.34
B-12	8708433.74	297812.40
B-13	8708432.43	297244.20
B-14	8708499.01	297118.43



**Características del Medio Físico del Área del Proyecto.**

Se ha hecho una descripción adecuada de la zona de influencia en lo que respecta

- Geología y Geomorfología
- Topografía y fisiografía
- Sismicidad
- Suelo, grupo de suelo y capacidad de uso mayor
- Hidrología
- Clima y meteorológica
- Evaluación de la calidad ambiental de aire, ruido, agua y suelo
- Evaluación meteorológica
- Medio biológico, Zonas de vida, flora y Fauna
- Medio Socio-Económico y Cultural

**Áreas Naturales Protegidas**

El área del Proyecto Minero “Cuevapilca”, no está ubicado ni pertenece a ningún área del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegida por el Estado -SINANPE.

**C. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS**

El proyecto se ha dividido en tres fases correspondientes a la Construcción, a la Operación y al Cierre o Abandono, en dichas fases se realizarán diversas actividades que generarán impactos sobre los componentes de las 03 categorías consideradas según la metodología. Categoría Físicos (aire, suelo, agua, ruido), Categoría Biológicos (fauna, flora) y Categoría Socioeconómicos (económico, social); se determinó que el proyecto de explotación no metálico ocasionará mas impactos positivos que impactos negativos, tanto en el área de influencia directa e indirecta.

**D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

El estudio presenta un detallado Plan de Manejo Ambiental, que contempla las Medidas de prevención, Mitigación y control de impactos:

- Medidas de Control, prevención y mitigación de impactos en la topografía paisaje, calidad física y química de los suelos, niveles de ruido, calidad de aire
- Programa de manejo de residuos sólidos domésticos e industriales,
- Programa de manejo de polvos
- Plan de monitoreo ambiental
- Plan de contingencias

**Programa De Monitoreo Ambiental.**

La frecuencia de monitoreo será semestral y los parámetros serán los establecidos en la normativa ambiental vigente.

Componente Ambiental	Código	Coordenadas UTM WGS 84		Descripción
		Norte	Este	
Calidad De Aire	CA - 01	8708646.67	297386.07	A Sotavento, a 30 m. al SE de la letrina N°1.
	CA - 02	8709044.87	297598.4	A Barlovento, a 50 m. al Norte del almacén temporal de desmonte.
Niveles De Ruido	RU - 01	8708697.60	297376.81	A 20 al Este de la oficina Administrativa.
	RU - 02	8708904.64	297577.23	A 20 m. al SO del área de grupo electrógeno.
	RU - 03	8708983.35	297573.93	A 30 m. NE del almacén de material procesado.

**Plan De Contingencias**

Las actividades propias de la explotación de la cantera, no ofrecen mayores riesgos de contingencia para el medio ambiente, sin embargo podrían existir eventualidades naturales y accidentes laborales generados por alguna falla de las instalaciones o errores involuntarios en la operación; pudiendo generar derrame de hidrocarburos y derivados, incendios, sismos, derrumbes y accidentes de trabajo. La implementación y responsabilidad del plan de contingencia involucran al personal de la cantera y servicios, con los cuales se contará para hacer frente a una situación de emergencia.



**E. PLAN DE CIERRE**

Las actividades de cierre una vez concluida la explotación, se basará en los siguientes principios:

- ✓ Reconstrucción, en la medida de lo posible, del paisaje existente antes de la explotación.
- ✓ Demolición de todas las instalaciones estructurales existentes en la concesión.
- ✓ Proteger la zona contra la deposición incontrolada de residuos sólidos y efluentes. Por terceros.
- ✓ Evaluación del posible uso del área, por la población, con fines recreativos, construcción de rellenos sanitarios.

**F. EVALUACIÓN**

La evaluación de la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, se realizó conforme a lo establecido en el D.S. 013-2012-EM y demás normativas vigentes y aplicables al sub sector minero.

Habiendo evaluado el expediente N° 1020620 de la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, cuyo titular es Kamary Industrial S.A.C., no se encontraron observaciones en su Instrumento de Gestión Ambiental.

La solicitud presentada mediante escrito N° 1020620, reúne los requisitos establecidos según el TUPA del Gobierno Regional de Lima.

G. CONCLUSIÓN.

Habiendo concluido con la evaluación y la documentación presentada de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, presentado por el Sr. Heráclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C., de conformidad con D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley N°27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”, se concluye:

- La DIA y toda documentación adjuntada **NO PRESENTA OBSERVACIONES.**
- Se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 del D.S. N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada Para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Cabe mencionar que antes del inicio de operaciones, el titular deberá acreditar la autorización de uso de terreno superficial, conforme lo establece la normativa, así como otros permisos propios de la actividad minera.

H. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, la suscrita recomienda:

- **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación “Cuevapilca”, presentado por el Sr. Heráclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C., ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima; de acuerdo a la Ley N° 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal” y lo establecido en su reglamento D.S. N° 013-2002-EM.
- **EMITIR** la Resolución Directoral de Aprobación.
- **INDICAR** que el titular deberá cumplir con sus programas propuestos en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como mantener el diálogo permanente con las poblaciones del área de influencia de sus operaciones mineras.
- **REMITIR** una copia del presente informe al Área de Minería y Fiscalización, para la incorporación en su programa Anual de Fiscalización.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
**Ing. SELENE P. FLORES LEÓN**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Huacho, 11 de febrero del 2016

- Visto el Informe que antecede Informe N° 013-2016-GRL-GRDE-DREM/SPFL, y estando de acuerdo con lo expresado, **APRUÉBESE** el Informe del Área de Asuntos Ambientales y **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación "Cuevapilca", presentado por el Sr. Heráclio Garcés Pintado, Gerente General de Kamary Industrial S.A.C., de conformidad a la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y lo establecido en su reglamento D.S. N° 013-2002-EM. **PROSIGA SU TRÁMITE.**

  
 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
-----  
**Cesar A. Godoy Gaviria**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

TRANSCRITO A:

Sr. Heráclio Garcés Pintado  
Gerente General de Kamary Industrial S.A.C.  
Dirección: Jr. Castrovirreyna N° 987, Breña – Lima